

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00996-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **CLAUDIA ALEJANDRA CASTILLO CHAVARRO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 5235773001063716

- 1.1. Por la suma de \$ **19.366.318** M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$ **437.877**, por concepto de intereses moratorios adeudados al 22 de septiembre de 2022, fecha de diligenciamiento del pagaré.
- 1.3. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 2115012000043615 5229733005348255

- 1.4. Por la suma de \$ **57.827.449** M/cte. por concepto de capital.
- 1.5. Por la suma de \$ **929.480**, por concepto de intereses moratorios adeudados al 22 de septiembre de 2022, fecha de diligenciamiento del pagaré.
- 1.6. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1.4, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.775.463, portadora de la tarjeta profesional No. 79.450 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.134 Hoy doce (12) de octubre
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz